



Huaraz, 04 de Enero del 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 000002-2024-SERNANP/PNHUA-SGD

Huaraz, 04 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00003-2024-SERNANP-PNHUA/-SGD-EARH, de fecha 04 de enero 2024, emitido por el sub programa de Turismo del Parque Nacional Huascarán mediante el cual recomienda la aprobación de las tarifas promocionales, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el referido informe, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto N°018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, establece que todo visitante que ingresa a un Área Natural Protegida con fines de turismo o recreación deberá abonar un pago por concepto de derecho de ingreso;

Que, el SERNANP es la autoridad competente para aprobar los montos de los pagos de ingreso a las Áreas Naturales Protegidas a través de la Resolución Presidencial correspondiente, conforme lo previsto en el literal p) del artículo 11 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 0349-2016-SERNANP publicada el 06 de enero de 2017, se aprobaron las tarifas de ingreso con fines turísticos a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional del SINANPE, con vigencia a partir del 01 de enero del 2018;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 026-2023-SERNANP publicada el 24 de enero de 2023, se aprobaron las tarifas de ingreso con fines turísticos a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional del SINANPE, con vigencia a partir del 01 de enero del 2024;

Que, el artículo 5° de la Resolución Presidencial N° 026-2023-SERNANP, sobre las tarifas promocionales, prescribe que; las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas mediante Resolución Jefatural podrán aplicar tarifas promocionales en periodos determinados, con el objetivo de promover el turismo interno, conforme a los artículos 34 y 41 de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, lo cual deberá ser previamente coordinado con la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00001-2023-SERNANP/PNHUA-SGD, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobaron las tarifas promocionales a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, para todos los ingresos al Parque Nacional Huascarán,

en mérito a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución Presidencial N° 026-2023-SERNANP;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 00303-2023-SERNANP/J-SGD, de fecha 22 de diciembre de 2023, se deja sin efecto la Resolución Presidencial N° 026-2023-SERNANP de fecha 24 de enero de 2023, que aprobó la tarifas única y especial por ingreso con fines turísticos a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, las mismas que entrarían en vigencia desde el 01 de enero de 2024. Asimismo, en su artículo 2° precisa que las tarifas vigentes con fines turísticos a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, son las aprobadas por la Resolución Presidencial N° 349-2016-SERNANP de fecha 30 de diciembre de 2016;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0001-2024-SERNANP/PNHUA-SGD, de fecha 03 de enero de 2024, se deja sin efecto en todos sus extremos, la Resolución Jefatural N° 00001-2023-SERNANP/PNHUA-SGD, de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprobó las tarifas promocionales a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, para todos los ingresos al Parque Nacional Huascarán, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, dentro de las tarifas aprobadas a través de la Resolución Presidencial N° 0349-2016-SERNANP se ha establecido la Tarifa Única y Especial. Las cuales entraron en vigencia el 01 de enero de 2018, las que mantiene su vigencia a raíz de la emisión de la Resolución Presidencial N° 00303-2023-SERNANP/J-SGD, de fecha 22 de diciembre de 2023;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, dispone que, con la finalidad de promover el turismo interno pueden establecerse en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las Áreas Naturales Protegidas, las cuales deberán ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente, para su difusión; de igual forma el artículo 41° de la citada Ley, establece que la promoción turística se realiza de acuerdo a políticas sectoriales en materia de turismo, implementando, entre otros, estrategias de promoción del país de promoción del país, tanto para el turismo interno, como para el receptivo;

Que, a través del informe del visto, el especialista del sub programa de Turismo del Parque Nacional Huascarán, recomienda la aprobación de las tarifas promocionales a través de una resolución jefatural, en atención a los considerandos del referido informe;

Que, en el informe del visto, se realiza el análisis de los flujos estadísticos de ingresos al Parque Nacional Huascarán, del que se advierte que el Parque Nacional Huascarán, recibió un total de **256,562** visitas en el periodo comprendido en el año 2022, habiendo logrado en ese periodo una recaudación de S/ **3.396,087.00 soles, conforme al cuadro que se detalla a continuación;**

Visitas y Recaudación

Año	Parque Nacional Huascarán			
	Extranjeros	Nacionales	Ingresos	Recaudación
2016	65,522	194,887	260,409	S/. 2,493,760.00
2017	79,486	208,411	287,897	S/. 2,461,062.00

2018	92,389	286,186	378,575	S/. 3,967,265.00
2019	87,227	312,655	399,882	S/. 3,999,947.00
2020	12,495	82,883	95,378	S/. 729,168.00
2021	11,034	207,156	218,190	S/. 2,226,066.00
2022	50,902	205,660	256,562	S/. 3'396,087.00

Que, del informe del visto, se advierte que, el Área Natural Protegida – Parque Nacional Huascarán, tiene como principales atractivos turísticos más visitados el sector Llanganuco, como el circuito turístico de la Laguna Chinancocha, la Laguna 69, y el sector Carpa, dónde se encuentra el circuito turístico “Nevado Pastoruri”, también conocido como la “Ruta del Cambio Climático”, en tales atractivos la motivación principal es el turismo convencional que tiene la duración de un día, situación que nos llama a implementar mecanismos que dichos circuitos turísticos sean visitados continuamente durante todo el año;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0349-2016-SERNANP, se aprobaron las tarifas única y especial, dentro de esta se establece la tarifa convencional y la social, conforme se aprecia del cuadro siguiente:

ANP	Tipo de Tarifa	1 día	2-3 días	4 a más días	
En todas las Áreas Naturales Protegidas de administración Nacional	Tarifa Única	30 soles	60 soles	150 soles	
	Tarifa especial	a) Tarifa Convencional	15 soles	30 soles	75 soles
		b) Tarifa Social	8 soles	15 soles	35 soles
		c) Exonerados de pago	Menores de 05 y mayores de 65 años de edad		

Que, en ese contexto, se busca, que a partir de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución Presidencial N° 349-2016-SERNANP que habilita a los Jefes de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, a establecer tarifas promocionales en los periodos determinados, con el objetivo de promover el turismo interno, conforme a los artículos 34° y 41° de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo;

En esa línea, del informe del visto, se aprecia que, una de las etapas del año que más promoción requiere respecto a las actividades turísticas, son los meses de enero y febrero, fundamentando que, si bien es cierto, que después del inicio del año existe una relativa subida de visitas, ésta debería de mantenerse hasta la llegada de semana santa, y esta ligera subida se vería fortalecida con la aprobación de tarifas promocionales que motiven a los visitantes a llegar al Área Natural Protegida Parque Nacional Huascarán en estos meses. Siendo ello así, recomienda se apruebe las tarifas promocionales conforme al siguiente cuadro;

Periodo enero y febrero del 2024

Tarifas Promocionales	Aplicación	Monto	Validez
Promocional convencional	Aplica para adulto nacional (mayor de 16 años)	S/.12.00	Válido por un (1) día.
Promocional Social	Aplica para adulto local, menor nacional (de 6 a 16 años)	S/. 5.00	Válido por un (1) día.
Promocional Social Menor	Aplica para el menor local (de 6 a 16 años)	S/. 3.00	Válido por un (1) día.

Que, en el informe del visto, se ha detallado que, la tarifa promocional convencional, está dirigida a los visitantes Nacionales que sean adultos; la tarifa promocional social, está dirigida a los visitantes locales domiciliados en las provincias de Asunción, Bolognesi; Carhuaz; Carlos Fermín Fitzcarrald, Huaraz, Huari, Huaylas, Mariscal Luzuriaga, Pomabamba, Recuay y Yungay que conforman la Reserva de Biosfera Huascarán; y la tarifa promocional social menor, está dirigida a los visitantes locales niños, domiciliados en las provincias de Asunción, Bolognesi; Carhuaz; Carlos Fermín Fitzcarrald, Huaraz, Huari, Huaylas, Mariscal Luzuriaga, Pomabamba, Recuay y Yungay que conforman la Reserva de Biosfera Huascarán, comprendidos entre los 06 hasta los 16 años;

Que, conforme al informe del visto, las tarifas promocionales propuestas, se deben de implementar en todos los ingresos circuitos turísticos, donde se desarrollan actividades de turismo convencional, quedando exceptuados, los circuitos de Laguna Sesenta y Nueve (Quebrada Llanagnuco) el Pico Mateo (Nevado Contrahierbas), entre otras actividades de AVENTURA que se desarrollen o pretendan ser desarrolladas en un día;

Que, es importante tener en consideración que, la recesión económica nacional y los potenciales efectos del Fenómeno del Niño, sumado al escenario social encontrado en el ANP - PNH, donde el turismo es considerado como una de las principales actividades económicas en la Región Ancash zona sierra, y se convierten en destinos turísticos priorizados a nivel país, y los fundamentos expuestos en el informe del visto, resulta necesario aprobar las tarifas promocionales para el periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2024;

Que, en atención a lo expuesto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° establece que, *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto”*;

Que, visto el Informe N°0003-2023-SERNANP-PNHUA/ERH de fecha 04 enero de 2024, mediante el cual, recomienda a la Jefatura del Parque Nacional Huascarán la aprobación de las tarifas promocionales, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el referido informe, así mismo, determina la población local que se encuentra comprendida en el ámbito de aplicación de la tarifa social;

En mérito a lo dispuesto en el artículo 27°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y al artículo 5° de la Resolución Presidencial N° 0349-2016-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar con eficacia anticipada la vigencia de las siguientes tarifas promocionales a partir del 01 de enero del 2024 hasta el 29 de febrero del 2024, para todos los ingresos al Parque Nacional Huascarán, con excepción del circuito de Trekking de la laguna 69 (Quebrada Llanganuco), el pico Mateo (nevado contrahierbas), Nevado Huarapasca (quebrada Huarapasca) y Nevado Vallunaraju (en la quebrada Llaca), teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

Tarifas Promocionales	Aplicación	Monto	Validez
Promocional convencional	Aplica para adulto nacional (mayor de 16 años)	S/.12.00	Válido por un (1) día.
Promocional Social	Aplica para adulto local, menor nacional (de 6 a 16 años)	S/. 5.00	Válido por un (1) día.
Promocional Social Menor	Aplica para el menor local (de 6 a 16 años)	S/. 3.00	Válido por un (1) día.

Artículo 2°.- Entiéndase que son pobladores locales, a todas aquellas personas domiciliadas en las provincias de Asunción, Bolognesi, Carhuaz, Carlos Fermín Fitzcarrald, Huaraz, Huari, Huaylas, Mariscal Luzuriaga, Pomabamba, Recuay y Yungay que conforman la Reserva de Biosfera Huascarán, quienes acreditaran dicha condición a través de la presentación de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 3°.- Aprobar las tarifas promocionales para todas las rutas turísticas autorizadas dentro del Parque Nacional Huascarán, a excepción del circuito de Trekking de la laguna 69 (Quebrada Llanganuco), el pico Mateo (nevado contrahierbas), Nevado Huarapasca (quebrada Huarapasca) y Nevado Vallunaraju (en la quebrada Llaca).

Artículo 4°.- Aprobar el ingreso libre al Parque Nacional Huascarán, a los pobladores locales como parte de promoción del turismo interno, los días: Último domingo de cada mes, y para todos los visitantes, por el día del turismo (27 setiembre), aniversario del Parque Nacional Huascarán (01 de julio) y el día del guardaparque peruano (06 de diciembre).

Artículo 5°.- Comunicar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) o al órgano regional competente para la difusión de las tarifas promocionales establecidas en la presente Resolución, las cuales tiene por objetivo promover el turismo interno, tal como se establece en el artículo 34 de la ley N°29408 (Ley General del Turismo)

Artículo 6º.- Publicar la presente resolución en la página web institucional:
www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

WILLIAN MARTINEZ FINQUIN
JEFE DE ANP - PARQUE NACIONAL HUASCARAN